

III.OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

INSTRUCCIONES: del proceso de admisión y matrícula en ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Básico, en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, curso 2026/2027

202605120122038

III.1860

Resolución 7/2026, de 11 de mayo, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se establecen las instrucciones de los procesos de admisión y de matrícula del alumnado de Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Básico en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el curso 2026/2027.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece que la Formación Profesional, en el sistema educativo, comprende los ciclos formativos de Grado Básico, de Grado Medio y de Grado Superior, así como los Cursos de Especialización, y tiene por finalidades preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática y pacífica, y permitir su progresión en el sistema educativo, en el marco del aprendizaje a lo largo de la vida.

Por otro lado, la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional determina que el sistema de Formación Profesional se estructura en cinco grados ascendentes y tres niveles de competencia profesional. Dentro de este sistema, los ciclos formativos de Grado Básico constituyen enseñanzas de Grado D y Nivel 1.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en su artículo 84.1 que las Administraciones educativas regularán la admisión de alumnos y alumnas en centros públicos y privados concertados de tal forma que se garanticen el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro por padres, madres o tutores legales y se dispongan las medidas necesarias para evitar la segregación del alumnado por motivos socioeconómicos o de otra naturaleza. Asimismo, en su artículo 75.4, la citada Ley 2/2006 de Educación dispone que las Administraciones educativas establecerán una reserva de plazas en las enseñanzas de Formación Profesional para el alumnado con discapacidad.

El Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento dispone en su artículo 9.3.a) que las Administraciones educativas establecerán una reserva mínima del cinco por ciento de las plazas ofertadas en los ciclos para los deportistas que acrediten la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento y que cumplan los requisitos académicos correspondientes.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Decreto 24/2021, de 30 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión del alumnado en los centros públicos y centros privados concertados que imparten segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato establece en su artículo 1 que las enseñanzas de Formación Profesional se regirán por su normativa específica.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece las condiciones de acceso y admisión en cada una de estas enseñanzas, en desarrollo del artículo 41 de la Ley Orgánica 2/2006 y su modificación mediante la Ley Orgánica 3/2020, y estipula que corresponde a las Administraciones educativas organizar y resolver el proceso de admisión. Asimismo, en su Disposición derogatoria única, dispone que quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en él.

En tanto no se regule la normativa en materia de admisión en Formación Profesional, adaptándola a lo dispuesto en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, procede dictar instrucciones para la regulación del proceso de admisión para el curso académico 2026/2027.

El Decreto 53/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, modificado por el Decreto 144/2023, de 3 octubre, establece en su artículo 15 que corresponde a la Dirección General

de Formación Profesional, entre otras, la elaboración y desarrollo normativo sobre Formación Profesional y enseñanzas de adultos en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por todo lo anterior, el Director General de Formación Profesional, en virtud de las competencias legalmente conferidas,

RESUELVE

Primero. Dictar instrucciones sobre las actuaciones y el calendario de los procesos de admisión y de matrícula del alumnado en los Ciclos Formativos de Grado Básico del sistema educativo en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja durante el curso académico 2026/2027, que se presentan en los Anexos I y IV, respectivamente.

Segundo. Quedan expresamente fuera del ámbito de aplicación de la presente resolución los procesos de admisión en enseñanzas de Formación Profesional de Grado Básico de las ofertas específicas para alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa, para alumnado con necesidades educativas especiales y para personas adultas, cuyas instrucciones serán reguladas por las correspondientes resoluciones de la Dirección General de Formación Profesional.

Tercero. Publicar la presente resolución y sus anexos en el Boletín Oficial de La Rioja.

Cuarto. La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño a 11 de mayo de 2026.- El Director General de Formación Profesional, Luis Daniel Marín Bueno.

ANEXO I**Instrucciones de los procesos de admisión y de matrícula del alumnado de ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Básico en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el curso 2026/2027.****Primera. Disposiciones generales.**

1. Todos los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja constituyen una zona de escolarización única, por lo que no existirán relaciones de adscripción a centros ni entre centros a efectos de admisión.
2. El órgano competente en materia de admisión en centros sostenidos con fondos públicos podrá asignar alguna de las plazas vacantes existentes en cualquier ciclo formativo para adjudicarlas a alumnado trasladado desde otras Comunidades Autónomas con una matrícula activa en el mismo ciclo formativo objeto de solicitud, así como para dar debido cumplimiento a lo establecido en la Disposición adicional vigesimoprimera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, relativo a cambios de centro derivados de actos de violencia de género o acoso escolar, en cualquier momento en que surjan estas necesidades. Quienes se acojan a estos supuestos deberán dirigir solicitud a la Viceconsejería de Educación, Universidades y Formación Profesional aportando la documentación que motive y justifique la petición.
3. El alumnado que deba permanecer cursando estudios de Grado Básico en un centro para promocionar a segundo curso o por repetir curso deberá tramitar matrícula en su centro en el plazo y mediante los impresos habilitados al efecto. En caso de no formalizar dicha matrícula, la plaza correspondiente pasará a formar parte del cómputo de vacantes a adjudicar en el proceso de admisión.
4. Deberán concurrir al proceso de admisión quienes soliciten incorporarse a estudios de un título de Grado Básico, el alumnado ya matriculado en un ciclo formativo de Grado Básico en el curso 2025/2026 que desee cambiar de título cursado o de centro, que deberá renunciar a la plaza ocupada omitiendo el trámite de formalización de matrícula en dicho ciclo formativo para poder solicitar una nueva plaza, y el alumnado que haya perdido la plaza que ocupaba por no haber tramitado la matrícula dentro de plazo según lo dispuesto en el párrafo 3 de esta instrucción primera.
5. El número de vacantes a adjudicar en el proceso de admisión será el correspondiente a la ratio autorizada para cada unidad menos las plazas ocupadas por el alumnado que repita curso o promocione.

Segunda. Información a la comunidad educativa.

1. Los centros formativos sostenidos con fondos públicos deberán informar sobre la oferta formativa que imparten, incluyendo los ciclos formativos, turnos, horarios y funcionamiento, con anterioridad al inicio del trámite de solicitud de admisión. Esta información incluirá, necesariamente, la previsión del régimen en que el alumnado podrá realizar su formación en empresa, la duración de la formación, así como las características del régimen y los criterios y condiciones de adjudicación de empresa.
2. De igual modo, los centros informarán con anterioridad al inicio del trámite de solicitud que la realización de las prácticas formativas será posible siempre que no exista impedimento legal para efectuar el alta en la Seguridad Social por las entidades establecidas como sujeto obligado y para la obtención del NUSS (Número de la Seguridad Social), según lo establecido en la Disposición quincuagésima segunda, relativa a la inclusión en el sistema de seguridad social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación, del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, y modificado por Real Decreto ley 2/2023.
3. Los centros deberán, además, poner a disposición de las personas interesadas en acceder a aquellas enseñanzas que tengan autorizadas, con las debidas garantías de publicidad, la información relativa a la obligatoriedad de la adquisición del material, equipamiento, herramientas o análogos necesarios para el seguimiento de la formación, así como de cualquier otra obligación, especialmente de índole económica, establecida para cursar estudios en ellos.
4. Asimismo, los centros deberán facilitar a las personas interesadas en acceder a enseñanzas de Formación Profesional toda la información relativa al proceso de admisión, incluyendo requisitos de acceso, calendario de

actuaciones, documentación a presentar, criterios de adjudicación y baremación y número de plazas disponibles para cada modalidad de acceso.

5. Previamente a los procesos de adjudicación directa en centros de la fase de adjudicación extraordinaria a la que se refiere la instrucción novena, y con una antelación mínima de dos días, cada centro publicará las vacantes disponibles, los listados de personas en listas de espera con las debidas garantías de protección de datos, y la ubicación del centro y la hora en la que dará inicio el acto.

Tercera. Tipos de acceso y reservas de plazas.

1. Se establecen para cada unidad de primer curso del periodo de admisión ordinaria dos tipos de acceso: accesos a plazas de reserva y acceso general, según se detalla en el Anexo II.

2. Se establece una reserva del 5 % de las vacantes de primer curso para alumnado que acredite tener un grado de discapacidad igual o superior al 33 % reconocido por el organismo público competente y cumpla los requisitos de acceso.

El acceso a esta reserva será opcional, se solicitará marcando la casilla habilitada al efecto en el impreso de solicitud y supondrá la renuncia a las vacantes destinadas al acceso general.

3. Se reserva el 5 % de las vacantes de primer curso para alumnado que acredite la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, y cumpla los requisitos de acceso.

El acceso a esta reserva será opcional, se solicitará marcando la casilla habilitada al efecto en el impreso de solicitud y supondrá la renuncia a las vacantes destinadas al acceso general.

4. Se establece, además, en cada unidad, tanto de primer curso como de segundo curso, una reserva de hasta dos alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones de discapacidad cognitiva o a trastornos graves de personalidad, acreditadas mediante informe u otro documento acreditativo del Servicio de Atención a la Diversidad, de la Inspección Técnica Educativa o de los Equipos de Orientación, Orientador/a o Departamento de Orientación, y que cumplan los criterios de acceso.

5. La solicitud de acceso a las reservas de plazas para el alumnado con necesidades educativas especiales será obligatoria para quienes cumplan la citada condición, incluso en el caso de que concurra en una misma persona discapacidad de otra naturaleza, y se hará constar marcando la casilla habilitada al efecto en el impreso de solicitud. En caso de detectarse peticiones de alumnado con necesidades educativas especiales que soliciten acceso a la reserva por discapacidad a la que se refiere el párrafo 2 de la instrucción tercera, serán desestimadas del proceso de admisión.

6. Las plazas ya ocupadas en cada unidad por alumnado con necesidades educativas especiales, por promoción o repetición de curso, no podrán ser adjudicadas en el proceso de admisión.

7. Por cada alumno o alumna con necesidades educativas especiales con matrícula en una unidad se rebajará en una plaza el número de vacantes, hasta un máximo de dos personas. No obstante, si tras la fase de admisión ordinaria no hubiera lista de espera de solicitantes de acceso general, se podrá incluir un tercer alumno o alumna con necesidades educativas especiales en un ciclo de Grado Básico, previo informe del Servicio de Inspección Técnica Educativa. En cualquier caso, esta tercera persona con necesidades educativas especiales computará como una sola plaza.

8. Las vacantes de los tres tipos de reservas anteriormente citados que no se adjudiquen por falta de solicitantes se acumularán a las plazas vacantes del cupo de acceso general.

9. Las reservas de plazas de primeros y segundos cursos para alumnado con necesidades educativas especiales y las de reservas de plazas de primeros cursos para alumnado con grado de discapacidad igual o superior a 33 % y para deportistas de alto nivel o alto rendimiento se mantienen hasta el primer llamamiento presencial controlado del periodo de admisión extraordinaria, salvo lo dispuesto en párrafo 7 de la instrucción tercera en lo relativo al número de plazas ocupadas por alumnado con necesidades educativas especiales.

Cuarta. Requisitos de acceso a ciclos formativos de Grado Básico.

1. Podrán acceder a los primeros cursos de ciclos formativos de Grado Básico quienes cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:

- a) Tener cumplidos quince años o cumplirlos durante el año natural en curso y no superar el límite de edad establecido para la enseñanza básica (diecisiete años a 31 de diciembre de 2026).
- b) Haber cursado el tercer o el cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria completos.

2. Excepcionalmente, podrá solicitar acceder a ciclos formativos de Grado Básico el alumnado que haya cursado el segundo curso completo de Educación Secundaria Obligatoria al que haya propuesto incorporarse a un ciclo formativo de Grado Básico el equipo docente y el departamento de Orientación a través del consejo orientador al que se refiere el artículo 30 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo y cumpla los requisitos de edad establecidos.

3. Asimismo, podrán acceder a estas enseñanzas quienes tengan cumplidos de 15 a 18 años de edad durante el año natural en curso y no hayan estado escolarizados previamente en el sistema educativo español, siempre y cuando tengan propuesta de incorporación a un ciclo formativo de Grado Básico mediante informe emitido por un/a responsable o un Servicio de Orientación perteneciente a una Administración con competencia en materia de educación, en el que se recomiende dicha incorporación tomando en consideración el itinerario educativo previo y se acredite conocimiento suficiente del idioma que permita el seguimiento y aprovechamiento de la formación.

4. Podrán acceder a segundos cursos de ciclos formativos de Grado Básico quienes no superen el límite de edad establecido para la enseñanza básica (diecisiete años a 31 de diciembre de 2026), o 20 años en el caso de alumnado con necesidades educativas especiales, y cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- a) Haber superado el curso primero del mismo ciclo al que solicita acceso.
- b) Haber recibido propuesta de promoción al segundo curso del ciclo al que solicita acceso.
- c) Haber superado el curso primero o haber recibido propuesta de promoción al segundo curso de un ciclo formativo cuya configuración modular del primer curso sea la misma que la del ciclo formativo objeto de solicitud.

5. En todos los casos, el alumnado deberá disponer de la competencia comunicativa en lengua española suficiente que le permita el seguimiento y aprovechamiento de la formación, especialmente en lo relativo a las condiciones de seguridad en el entorno formativo y laboral.

Quinta. Solicitud y otra documentación a presentar.

1. Se presentará un único impreso de solicitud, según modelo de Anexo III, en el que se cumplimentarán hasta un máximo de cinco peticiones de ciclos formativos, ordenadas por orden de preferencia, donde la primera será la de mayor prioridad.

2. La solicitud de admisión irá acompañada de la documentación que se indica a continuación, en los supuestos en que esta no obre en posesión de la Administración, es decir, cuando la persona solicitante no haya cursado los estudios de acceso en un centro de la Comunidad Autónoma de La Rioja, cuando sus datos no se encuentren registrados en la plataforma Racima y/o cuando se ejerza el derecho a oposición a consulta, según el artículo 28 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, marcando para ello la casilla habilitada al efecto:

- a) Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro documento legalmente reconocido que acredite la identidad y edad de la persona solicitante y documentación acreditativa de la identidad de sus tutores/as legales. Las personas extranjeras podrán participar en el procedimiento de admisión siempre que cumplan los requisitos de acceso y que dispongan de alguno de los documentos siguientes, que acrediten su identidad y edad: tarjeta de identidad de extranjero, expedida por la Comisaría de Policía u Oficina de Extranjería; certificado de empadronamiento en un municipio; visado de estudios; tarjeta de estudiante extranjero.

- b) Documentación de los estudios cursados que acrediten que la persona solicitante cumple los requisitos académicos de acceso. Dicha documentación deberá incluir la nota media del expediente académico del curso desde el que accede (3º de ESO, 4º de ESO, 1º de Grado Básico o, en los supuestos excepcionales, 2º de ESO), que será calculada por el centro de origen del alumnado conforme a lo dispuesto en el artículo 34.6 del Decreto 42/2022, de 13 de julio, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y se regulan

determinados aspectos sobre su organización, evaluación, promoción y titulación en la Comunidad Autónoma de La Rioja, que determina que las calificaciones que se hubieran obtenido en la evaluación de las enseñanzas de religión para el alumnado que hubiera cursado estudios a partir del curso 2022/23 no se computarán en las convocatorias en las que deban entrar en concurrencia los expedientes académicos, ni cuando hubiera que acudir a estos a efectos de admisión de alumnos y alumnas, para realizar una selección entre los solicitantes.

c) En el caso del alumnado que haya cursado 2º de Educación Secundaria Obligatoria al que se refiere el párrafo 2 de la instrucción cuarta, el consejo orientador al que se refiere el artículo 30 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre en el que el equipo docente y el Departamento de Orientación propongan la incorporación del alumno o alumna a un ciclo formativo de Grado Básico.

d) En el caso del alumnado que no haya estado previamente escolarizado en el sistema educativo español, informe emitido por una persona responsable o un servicio de orientación de un órgano perteneciente a una Administración con competencia en materia de educación, en el que se recomiende dicha incorporación tomando en consideración el itinerario educativo previo y se acredite conocimiento suficiente del idioma que permita el seguimiento y aprovechamiento de la formación.

e) Para el acceso a las plazas reservadas para alumnado con discapacidad, acreditación de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 % por el organismo público competente.

f) Para el acceso a las plazas reservadas para alumnado con necesidades educativas especiales, certificado de alta en la plataforma Racima o copia del informe psicopedagógico del departamento de orientación del centro de origen donde conste dicha condición.

g) Quienes soliciten una de las plazas reservadas para deportistas de alto nivel y de alto rendimiento que cumplan los requisitos de acceso a ciclos formativos establecidos en la normativa, acreditación que justifique la citada mención.

3. Todas las condiciones y requisitos deberán reunirse en la fecha en que finalicen los plazos de presentación de solicitudes de admisión. Finalizado el plazo de preinscripción, no podrá aportarse documentación, salvo a petición de los órganos de tramitación.

4. Las peticiones de ciclos formativos no incluidos en el ámbito de aplicación de esta resolución o que contengan errores en cuanto a centro o turno de impartición serán omitidas de oficio al registrarlas en la plataforma electrónica Racima.

Sexta. Lugar y condiciones de presentación de documentación.

1. Las solicitudes de admisión y de matrícula y el resto de la documentación deberán presentarse en el plazo establecido en el calendario que se desglosa en el Anexo IV, preferentemente de forma presencial en el centro educativo donde se imparte el ciclo formativo de Grado Básico seleccionado como primera opción en el impreso de solicitud o, en su caso, en el que se desee tramitar la matrícula.

2. El centro de origen del alumnado será el responsable de proporcionar el documento en el que figure la nota media de los últimos estudios cursados (3º de ESO, 4º de ESO, 1º de Grado Básico o, excepcionalmente, 2º de ESO), calculada conforme a la legislación vigente.

3. Los centros receptores de las solicitudes de admisión serán los responsables de registrarlas en la plataforma electrónica Racima, junto con la nota obtenida por el alumnado en el curso aportado para el acceso, y garantizarán que los datos referidos a número de DNI, NIE, pasaporte u otro documento identificativo del alumnado solicitante están correctamente registrados en la plataforma Racima en el momento de registrar las solicitudes, con independencia de que ya consten en el registro los números de identificación sus tutores o tutoras legales.

4. Las solicitudes de admisión se podrán presentar en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo y en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.

5. Se presentará un único impreso de solicitud y se aportará un único requisito de acceso por persona. La presentación de más de un impreso de solicitud o de más de un requisito de acceso será motivo de anulación de todas las solicitudes y de exclusión de la persona solicitante del proceso de admisión.

Séptima. Periodo de matrícula para alumnado que promocione o deba repetir curso.

1. El alumnado que deba permanecer realizando sus estudios en el mismo centro y ciclo formativo, por haber promocionado a segundo curso o para repetir curso, deberá formalizar su matrícula en su centro educativo entre el 22 de junio y el 26 de junio.
2. El alumnado que no formalice la matrícula en el citado plazo perderá la plaza, que se adjudicará en el proceso de admisión. Si el alumno o alumna siguiera interesado en cursar sus estudios en ese ciclo formativo, deberá concurrir a las convocatorias de apertura de listas de espera extraordinarias.

Octava. Periodo de admisión ordinaria: calendario, actuaciones y plazos.

1. Solicitud de preinscripción o admisión: Entre el 15 y el 26 de junio, el alumnado que deba participar en el proceso de admisión para solicitar plaza en un ciclo formativo, deberá presentar su impreso de solicitud de preinscripción, preferiblemente de modo presencial, en el centro donde se imparta el ciclo seleccionado como primera opción, y cumplir las siguientes condiciones:

- a) Se deberá presentar un único impreso, según el modelo recogido en el Anexo III, en el que solicitará la admisión en hasta cinco ciclos de Grado Básico, por orden de preferencia, junto con la documentación correspondiente que se describe en la instrucción quinta.
- b) La presentación de más de un impreso o de más de un requisito de acceso en el mismo impreso serán motivo de anulación de todas las solicitudes y de exclusión de la persona solicitante del proceso de admisión.
- c) En el impreso se podrá solicitar únicamente acceso a primeros cursos o a segundos cursos. Para poder optar a un curso diferente, se deberá concurrir al periodo de admisión extraordinaria.

2. Publicación de listados provisionales de solicitudes y peticiones registradas y baremación: el día 3 de julio los centros educativos publicarán los listados provisionales de alumnado solicitante y peticiones que han registrado como centros de primera opción, junto con el número aleatorio asignado para resolver situaciones de desempate, el estado de solicitud (aceptada, pendiente de subsanación o excluida, con motivación) y su baremación.

3. Reclamación a los listados provisionales de solicitudes y peticiones registradas por cada centro: entre el 6 y el 7 de julio se podrán presentar reclamaciones dirigidas a las Direcciones en los centros donde se haya solicitado la primera opción contra los listados provisionales de alumnado solicitante y peticiones, el estado de solicitud y la baremación de cada solicitante.

4. Sorteo público de número y orden para resolver casos de empate: el día 7 de julio a las 9:30 horas, en la Sala Valvanera, situada en el ala oeste de la sede de la Consejería de Educación y Empleo, en la calle Marqués de Murrieta, 76, dará comienzo el acto público de sorteo para la selección del número, desde 0 hasta 9999, y el orden, ascendente o descendente, que permitirán establecer la prioridad de quienes empaten en puntuación en su baremación y que serán los mismos para los procesos de admisión a ciclos formativos de Grado Básico, Grado Medio y Grado Superior y en enseñanzas de Formación Profesional en modalidad virtual. Dicho sorteo se desarrollará según lo siguiente:

1.º Para obtener el número, se dispondrán diez bolas numeradas del 0 al 9 que se mostrarán antes y durante el proceso de introducirlas en un bombo o una bolsa. Se extraerán cuatro bolas, donde la primera corresponderá a la unidad de millar, la segunda a la unidad de centena, la tercera a la decena y la cuarta a la unidad. Se garantizará que todas las bolas numeradas del 0 al 9 estén disponibles dentro del bombo antes de cada extracción.

2.º Obtenido el número de desempate, se establecerá el orden a seguir para decidir la proximidad al mismo de los números aleatorios de desempate asignados a cada solicitante, entre el orden creciente y el decreciente. Para ello, se introducirán en el bombo las bolas correspondientes a los números 0 y 1 y se extraerá una de ellas. Si la bola extraída corresponde al 0, el orden será creciente. Si, por el contrario, la bola extraída es la del 1, el orden será decreciente.

5. Publicación de listados definitivos de solicitudes y peticiones registradas y baremación: el día 9 de julio los centros educativos publicarán los listados definitivos de alumnado solicitante y peticiones que han registrado como centros de primera opción, junto con el número aleatorio asignado para resolver situaciones de desempate, el estado de solicitud (aceptada, pendiente de subsanación o excluida, con motivación) y su baremación.

6. Adjudicación provisional: el 15 de julio la Viceconsejería de Educación, Universidades y Formación Profesional realizará la propuesta de adjudicación centralizada provisional de personas admitidas, en lista de espera y excluidas, con motivación de la exclusión, en cada centro educativo y ciclo, cuyos listados se publicarán en el Tablón de Anuncios Virtual del Gobierno de La Rioja (<https://www.larioja.org/tablon-virtual/es/consulta>).

7. Reclamaciones a la adjudicación provisional: del 16 al 17 de julio se podrán presentar reclamaciones en los centros donde se hubiera presentado la solicitud de admisión contra los listados provisionales de personas admitidas, en lista de espera y excluidas. Los centros remitirán las reclamaciones que procedan a la Viceconsejería de Educación, Universidades y Formación Profesional a través del Servicio de Formación Profesional. Las reclamaciones se resolverán mediante la publicación de los listados definitivos de la adjudicación centralizada.

8. Adjudicación definitiva: el 22 de julio la Viceconsejería de Educación, Universidades y Formación Profesional realizará la adjudicación definitiva de personas admitidas, en lista de espera y excluidas, con motivación de la exclusión, en cada centro educativo y ciclo, cuyos listados se publicarán en el Tablón de Anuncios Virtual del Gobierno de La Rioja (<https://www.larioja.org/tablon-virtual/es/consulta>).

9. En función del resultado de la adjudicación, que en todo caso será de una única plaza por persona, cada participante podrá optar por alguna de las siguientes actuaciones:

a) El alumnado a quien se adjudique plaza en su primera petición deberá tramitar matrícula en la misma en el plazo establecido para ello y no permanecerá en listas de espera de sus peticiones de menor prioridad. En caso de no formalizar la matrícula dentro del plazo correspondiente, el alumnado solicitante perderá la plaza asignada, pudiendo optar a una vacante en el periodo de admisión extraordinaria.

b) El alumnado al que se adjudique plaza en una petición distinta a la primera permanecerá en las listas de espera de las opciones de mayor prioridad a la adjudicada y quedará excluido de los listados de espera de las opciones de menor prioridad. Este alumnado podrá matricularse en la plaza adjudicada en el plazo establecido y podrá optar a mejora de opción en los llamamientos presenciales controlados del periodo de admisión extraordinaria.

c) El alumnado a quien no se adjudique plaza permanecerá en las listas de espera de todas las opciones solicitadas y podrá participar en los llamamientos presenciales controlados del periodo de admisión extraordinaria.

10. Periodo de matrícula de la adjudicación definitiva: 23 y 24 de julio, el alumnado a quien se haya adjudicado una vacante deberá formalizar matrícula en el centro educativo y el ciclo formativo adjudicado.

Novena. Periodo de admisión extraordinaria: calendario, actuaciones y plazos.

1. Publicación de vacantes actualizadas por ciclo formativo: el día 1 de septiembre, los centros publicarán en sus páginas web y en sus tablones de anuncios los listados de número de vacantes para cada uno de sus ciclos formativos por cada uno de los tipos de acceso (general, reserva para alumnado con necesidades educativas especiales, reserva para personas con discapacidad y reserva para deportistas de alto nivel o alto rendimiento).

2. Apertura de primeras listas de espera extraordinarias (bloque B): del 2 al 3 de septiembre, quienes no hayan participado en el proceso de preinscripción de un ciclo formativo de un centro específico o hayan perdido una plaza por omisión de matrícula en el plazo habilitado podrán solicitar incorporarse en los listados de espera del mismo en el centro educativo de impartición del ciclo.

Dicha solicitud se presentará en los centros donde se impartan los ciclos a los que se quiera acceder, acompañada de la documentación demostrativa del cumplimiento de los requisitos de acceso y de la calificación obtenida en los estudios cursados. Los centros ordenarán a las personas candidatas en función de la nota obtenida en los estudios cursados, de mayor a menor. En caso de que no conste calificación, se asignará una calificación de cero. En caso de existir empate, se aplicará el orden de llegada de la solicitud. El alumnado con necesidades educativas especiales deberá hacerlo constar. Las personas solicitantes en este proceso pasarán a formar parte del listado de espera en un bloque denominado B, en el que se les ordenará por orden de prelación según la nota media del curso de acceso y que será diferenciado del listado de espera resultante de la adjudicación definitiva, que pasará a denominarse bloque A.

3. Publicación de listados actualizados de personas en lista de espera: el 4 de septiembre, cada centro educativo publicará los listados de personas en lista de espera para los ciclos formativos que en él se impartan. Dichos listados incluirán el bloque A, de aquel alumnado a quien, habiendo tramitado preinscripción en ciclos formativos, no se hubiera adjudicado plaza en el periodo de admisión ordinaria, organizado conforme los tipos de acceso

(reservas y general) y el orden de prelación dentro de ellos resultante de la adjudicación centralizada; y el bloque B, de quienes hubieran solicitado su incorporación a listados de espera extraordinarios, organizados por orden de prioridad conforme a la nota media obtenida en los estudios de acceso.

4. Primer llamamiento presencial controlado en centros: el día 7 de septiembre a las 9:00 horas, en cada centro educativo, se realizará un llamamiento controlado de modo presencial a las personas solicitantes que se encuentran en los bloques A y B de los listados de espera de sus ciclos formativos con plazas vacantes, del que se levantará acta firmada por la persona titular de la Dirección del centro, por la persona titular de la Secretaría del centro, y por dos testigos designados de entre las personas candidatas o sus representantes asistentes al acto, conforme al modelo del Anexo V. Si hubiera menos de dos asistentes, se dejará constancia de dicha circunstancia en el acta y, en caso de existir únicamente una persona asistente, se recogerá su firma en el acta.

El llamamiento comenzará por las personas del bloque A y, únicamente si siguieran existiendo plazas vacantes una vez agotado dicho listado, continuará con el llamamiento a las personas del bloque B.

El proceso se desarrollará como sigue:

1.º El alumnado aspirante a estas plazas o su representante con la debida autorización se personará en las instalaciones del centro educativo designadas al efecto. La Dirección del centro o la persona en quien delegue dará orden de cerrar el acceso a las instalaciones del centro designadas para el acto, tras lo que no se podrá acceder a las mismas, y declarará iniciado el acto. Una vez iniciado, se solicitará la colaboración de dos personas, preferentemente mayores de edad, en representación de las candidatas a obtener una plaza, que actuarán como testigos.

2.º En los centros donde se impartan ciclos formativos de distintos niveles, el llamamiento controlado de personas en lista de espera comenzará con los listados de los ciclos de Grado Básico antes de proceder con el llamamiento de personas en lista de espera para Grado Superior y de Grado Medio, en ese orden.

3.º En los centros donde se impartan varios ciclos de Grado Básico se iniciará el llamamiento por el ciclo formativo cuya lista de espera, agregados los bloques A y B, tenga más demandantes y, en caso de empate, se procederá por orden alfabético en función de la denominación oficial del ciclo formativo.

4.º El centro iniciará el llamamiento a las personas del bloque A del listado de espera o sus representantes presentes en el acto y adjudicará las plazas siguiendo el orden establecido en dicho listado. En caso de que hubiera plazas y solicitantes en lista de espera para cada una de las reservas, se iniciará el llamamiento, en primer lugar, al alumnado con necesidades educativas especiales; en segundo lugar, al alumnado con discapacidad; en tercer lugar, al alumnado deportista de alto nivel o alto rendimiento; y, finalmente, al alumnado del acceso general.

5.º Las plazas que no se adjudiquen a cada una de las reservas se acumularán al acceso general. No obstante, si una vez agotado el llamamiento al alumnado del acceso general continuasen existiendo vacantes, podrán adjudicarse al alumnado que hubiese accedido por alguna de las reservas de plazas en el orden citado anteriormente.

6.º El alumnado aspirante o su representante con autorización a tal efecto que no estuviera presente en el momento del llamamiento perderá el derecho de asignación de plaza y decaerá del bloque A de la lista de espera de ese ciclo, quedando excluido de la misma para el llamamiento posterior.

7.º Finalizado este procedimiento, si aún hubiera personas en el bloque A de lista de espera sin plaza adjudicada, se actualizará el listado reorganizándolo en función de los puntos adjudicados en la baremación del periodo de admisión ordinaria, perdiendo su vigencia la separación de personas en función del tipo de acceso (general, alumnado con necesidades educativas especiales, personas con discapacidad y deportistas de alto nivel o alto rendimiento), sin perjuicio de lo previsto en el párrafo 3 en la instrucción tercera relativo al número de plazas reservadas para el alumnado con necesidades educativas especiales.

8.º Si, por el contrario, al finalizar este procedimiento existen plazas vacantes y se ha agotado el bloque A del listado de espera, se iniciará el llamamiento a las personas del bloque B. En ningún caso se iniciará el llamamiento a personas del bloque B del listado de espera de un ciclo formativo sin haber agotado previamente el listado de personas candidatas del bloque A, salvo lo previsto para el número de plazas reservadas para alumnado con necesidades educativas especiales.

9.º El llamamiento a las personas del bloque B de lista de espera o su representante con la debida autorización presentes en el acto y la adjudicación de las vacantes se iniciará siguiendo el orden establecido en el listado publicado.

10.º El alumnado aspirante o su representante con autorización a tal efecto que no estuviera presente en el momento del llamamiento perderá el derecho de asignación de plaza y decaerá del bloque B de la lista de espera de ese ciclo, quedando excluido de la misma para el llamamiento posterior.

11.º Finalizado este procedimiento, si continuasen existiendo personas en el bloque B de la lista de espera de cada ciclo, se actualizará conforme al resultado de la adjudicación y el llamamiento.

12.º Aquellas personas a quienes se adjudique una vacante en este proceso y tengan una matrícula activa en otro ciclo formativo deberán comunicar y tramitar la baja del centro de procedencia antes de realizar la nueva matriculación. Si no se formalizan la baja y la nueva matrícula, en el citado orden, la plaza asignada quedará vacante y podrá ser adjudicada en el siguiente proceso de adjudicación.

13.º Las matrículas de las plazas adjudicadas en este acto se formalizarán en los propios centros en el plazo máximo de un día hábil posterior al del llamamiento. Si no se formaliza la matrícula, estas plazas quedarán vacantes y podrán ser adjudicadas en el siguiente llamamiento controlado.

5. Publicación de vacantes existentes y generadas en centros educativos: del 9 al 14 de septiembre los centros educativos publicarán listados actualizados de las plazas disponibles para cada uno de sus ciclos formativos en sus tablones de anuncios y páginas web, incluyendo indicación de aquellos para los que no tengan vacantes.

6. Apertura de segundas listas de espera extraordinarias (bloque C): del 9 al 14 de septiembre, quienes cumplan los requisitos de acceso estén interesados en poder participar en la segunda adjudicación directa presencial en centros podrán solicitar incorporarse a los listados de espera de los ciclos objeto de su interés, en un bloque C, que quedará diferenciado de los listados A y B y en el que serán organizados conforme al orden de solicitud.

Dicha solicitud se presentará en los centros donde se impartan los ciclos a los que deseen acceder, acompañada de la documentación demostrativa del cumplimiento de los requisitos de acceso y, en el caso de alumnado con necesidades especiales, acreditación de dicha condición.

7. Publicación de listados de espera para cada ciclo formativo: el día 15 de septiembre, o el siguiente día hábil según el calendario de la localidad, los centros publicarán los listados actualizados de personas en lista de espera, organizadas en los bloques A, B y C, y, dentro de cada uno de ellos, en el orden de prioridad correspondiente, para cada uno de los ciclos formativos que en ellos se imparta.

8. Segundo llamamiento presencial controlado en centros: el día 16 de septiembre, o el siguiente día hábil, a las 9:00 horas, los centros que dispongan de plazas vacantes realizarán llamamientos controlados a personas en lista de espera para su adjudicación, del que se levantará acta firmada por la persona titular de la Dirección del centro, por la persona titular de la Secretaría del centro, y por dos testigos designados de entre las personas candidatas o sus representantes asistentes al acto, conforme al modelo del Anexo V. Si hubiera menos de dos asistentes, se dejará constancia de dicha circunstancia en el acta y, en caso de existir únicamente una persona asistente, se recogerá su firma en el acta.

El proceso se desarrollará como sigue:

1.º En la fecha y horario indicado, el alumnado aspirante a estas plazas o su representante con la debida autorización se personará en las instalaciones del centro educativo designadas al efecto. La Dirección del centro o la persona en quien delegue dará orden de cerrar el acceso a las instalaciones del centro designadas para el acto, tras lo que no se podrá acceder a las mismas, y declarará iniciado el acto. Una vez iniciado, se solicitará la colaboración de dos personas, preferentemente mayores de edad, en representación de las candidatas a obtener una plaza, que actuarán como testigos.

2.º En los centros donde se impartan ciclos de Grado Básico y de otros niveles, el llamamiento controlado de personas en lista de espera comenzará con los listados de los ciclos de Grado Básico antes de proceder con el llamamiento de personas en lista de espera para Grado Superior y de Grado Medio, en ese orden.

3.º En los centros donde se impartan varios ciclos de Grado Básico se iniciará el llamamiento por el ciclo formativo cuya lista de espera, agregados los bloques A, B y C, tengan más demandantes y, en caso de empate, se procederá por orden alfabético en función de la denominación oficial del ciclo formativo.

4.º El centro iniciará el llamamiento a las personas del bloque A del listado de espera o sus representantes presentes en el acto y adjudicará las plazas siguiendo el orden establecido en el listado publicado en el listado publicado hasta agotar las vacantes.

5.º El alumnado aspirante o su representante con autorización a tal efecto que no estuviera presente en el momento del llamamiento perderá el derecho de asignación de plaza.

6.º Finalizado este procedimiento, si aún existen plazas vacantes y se ha agotado el bloque A del listado de espera, se iniciará el llamamiento a las personas del bloque B. En ningún caso se iniciará el llamamiento a personas del bloque B del listado de espera de un ciclo formativo sin haber agotado previamente el listado del bloque A.

7.º El centro iniciará el llamamiento a las personas del bloque B del listado de espera o sus representantes presentes en el acto y adjudicará las plazas siguiendo el orden establecido en el listado publicado hasta agotar las plazas vacantes.

8.º El alumnado aspirante o su representante con autorización a tal efecto que no estuviera presente en el momento del llamamiento perderá el derecho de asignación de plaza.

9.º Finalizado este procedimiento, si aún existieran plazas vacantes y se hubiera agotado el bloque B del listado de espera, se iniciará el llamamiento a las personas del bloque C. En ningún caso se iniciará el llamamiento a personas del bloque C del listado de espera de un ciclo formativo sin haber agotado previamente el listado del bloque B.

10.º El centro iniciará el llamamiento a las personas del bloque C del listado de espera o sus representantes presentes en el acto y adjudicará las plazas siguiendo el orden establecido en el listado publicado hasta agotar las vacantes.

11.º El alumnado aspirante o su representante con autorización a tal efecto que no estuviera presente en el momento del llamamiento perderá el derecho de asignación de plaza.

12.º Finalizado este procedimiento, perderán su vigencia todos los listados de espera a cada ciclo formativo.

13.º Las matrículas de las plazas adjudicadas en cada uno de estos llamamientos se formalizarán en los propios centros en el plazo máximo del siguiente día hábil al del llamamiento. Si no se formaliza la matrícula, estas plazas quedarán vacantes y podrán ser adjudicadas en siguientes procesos.

14.º Aquellas personas a quienes se adjudique una vacante en este proceso y tengan una matrícula activa en otro ciclo formativo deberán comunicar y tramitar la baja del centro de procedencia antes de realizar la nueva matriculación. Si no se formalizan la baja y la nueva matrícula, en el citado orden, la plaza asignada quedará vacante y podrá ser adjudicada en el periodo de matrícula directa.

15.º Periodo de matrícula directa en centros: entre el 17 de septiembre y el 14 de octubre los centros publicarán sus plazas vacantes en sus tablones de anuncios y páginas web, incluyendo aquellos para los que el número de vacantes sea de cero. Quienes deseen acceder a una de estas plazas disponibles deberán acudir al centro aportando la documentación demostrativa del cumplimiento de los requisitos de acceso.

17.º Finalizado este llamamiento directo, perderán su vigencia todos los listados de espera a cada ciclo formativo.

9. Periodo de matrícula directa en centros: entre el 17 de septiembre y el 14 de octubre los centros publicarán sus plazas vacantes en sus tablones de anuncios y páginas web, incluyendo aquellos para los que el número de vacantes sea de cero. Quienes deseen acceder a una de estas plazas disponibles deberán acudir al centro aportando la documentación demostrativa del cumplimiento de los requisitos de acceso. El alumnado con necesidades educativas especiales deberá hacer constar dicha condición en su solicitud.

Décima. Criterios de prioridad en la adjudicación de vacantes de primer curso de ciclos formativos de Grado Básico en el periodo de admisión ordinaria.

1. Cuando no existan plazas suficientes para atender todas las peticiones de ingreso en un ciclo formativo de Grado Básico, dentro de cada una de las reservas (para alumnado con necesidades educativas especiales, para alumnado con grado de discapacidad igual o superior a 33 % y para deportistas de alto nivel y alto rendimiento) y dentro del acceso general (resto de alumnado), se establecerá el orden de prioridad de las solicitudes conforme a los siguientes criterios y baremación, que se detallan en el Anexo II:

a) Centro de origen: el alumnado que haya cursado estudios de acceso en centros educativos de la Comunidad Autónoma de La Rioja tendrá prioridad sobre el alumnado que haya cursado los estudios de acceso en otras Comunidades Autónomas y se le asignarán 40 puntos.

b) Estudios cursados: dentro de cada uno de los dos grupos establecidos según el criterio anterior, en función de los estudios cursados durante el curso 2025/2026, tendrán, de mayor a menor prioridad, el alumnado que haya cursado 3º de ESO, 4º de ESO u otro Grado Básico, el alumnado que haya cursado 2º de ESO y quienes no hayan estado escolarizados/as previamente en el sistema educativo español. Se asignarán 30 puntos al alumnado que haya cursado 3º de ESO, 4º de ESO u otro Grado Básico y 10 puntos al que haya cursado únicamente hasta 2º de ESO.

c) Edad: dentro de cada uno de los grupos anteriores, tendrá prioridad el alumnado que tenga cumplidos, a fecha de 31 de diciembre de 2026, 16 o 17 años, y se les asignarán 10 puntos.

d) Nota de estudios de acceso: dentro de los grupos de prioridad establecidos una vez aplicados los tres criterios anteriores, se ordenarán las solicitudes conforme a la calificación media de los estudios de acceso, teniendo mayor prioridad quienes hayan obtenido notas más altas.

2. A efectos de valorar el criterio relativo a la nota de los estudios de acceso, se tendrá en cuenta la calificación media de las asignaturas cursadas que figure en la certificación académica oficial de los estudios cursados durante el curso 2025/2026 (3º de ESO, 4º de ESO, 1º de Grado Básico o 2º de ESO), excluida, en su caso, la materia de religión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.6 del Decreto 42/2022, de 13 de julio.

El centro de origen del solicitante será el responsable de proporcionar el documento en el que figure dicha nota media. Con este fin, los centros educativos deberán tener grabado en el programa informático Racima las calificaciones de todo el alumnado a la mayor brevedad posible una vez finalizada la evaluación. Cuando no exista calificación numérica se realizará atendiendo al siguiente criterio: «Insuficiente (IN)», 3; «Suficiente (SU)» 5; «Bien (BI)», 6; «Notable (NT)», 7,5; y «Sobresaliente (SB)», 9. En ausencia de calificación, a los efectos de nota media, al alumnado se le asignará una puntuación de cero.

3. Para resolver posibles situaciones de empate y ordenar aquellas solicitudes donde no sea posible aportar nota media, se tomará como referencia el número aleatorio asignado por el sistema informático a las solicitudes, que se organizarán por orden de proximidad al número aleatorio y según el orden, creciente o decreciente, que resulte del acto público de sorteo, conforme a lo establecido en el párrafo 4 de la instrucción octava.

Undécima. Criterios de prioridad en el acceso y adjudicación de vacantes de segundo curso de ciclos formativos de Grado Básico en el periodo de admisión ordinaria.

1. Para poder solicitar acceso al curso 2º de un Grado Básico será requisito imprescindible que el alumnado haya superado completamente el curso 1º o haya recibido propuesta, por parte del equipo docente, de promoción al 2º curso del mismo ciclo al que se solicita acceso o de otro ciclo formativo cuya configuración modular sea exactamente igual a la del ciclo objeto de solicitud.

2. En caso de que existan más solicitantes que plazas vacantes, las solicitudes de admisión en segundos cursos de ciclos formativos de Grado Básico se ordenarán atendiendo a la calificación media del primer curso realizado y, en caso de empate, se resolverá atendiendo al número aleatorio asignado a cada solicitud, que se organizará por orden de proximidad al número aleatorio y según el orden, creciente o decreciente, que resulte del acto público de sorteo, conforme a lo establecido en el párrafo 4 de la instrucción octava.

Duodécima. Causas de exclusión.

1. Serán causas de exclusión en el periodo ordinario del proceso de admisión las siguientes:

- a) No cumplir los requisitos de acceso.
- b) Presentar la solicitud fuera de plazo.
- c) Presentar dos o más solicitudes.
- d) Marcar más de una opción en los requisitos de acceso en el impreso de solicitud.
- e) Seleccionar distintos cursos académicos (primeros y segundos) en el impreso de solicitud.

- f) Haber formalizado una matrícula en estudios de Formación Profesional previa a la fase de adjudicación.
 - g) Haber obtenido plaza en la primera opción solicitada en la adjudicación definitiva o en los sucesivos llamamientos controlados y no formalizar la matrícula en el centro correspondiente dentro del plazo establecido.
2. Excepto cuando se incurra en las causas de exclusión del punto a), el alumnado excluido que continúe interesado en cursar un ciclo formativo de Grado Básico podrá recurrir a la fase de admisión extraordinaria.

ANEXO II**Acceso a ciclos formativos de grado básico de la oferta ordinaria.
Requisitos, tipos de acceso y baremación. CURSO 2026/27.****A. ACCESO A PRIMEROS CURSOS.**

Requisitos de acceso	
Se deberán cumplir simultáneamente las siguientes condiciones:	
<ul style="list-style-type: none"> - Requisito de edad: tener cumplidos entre 15 y 17 años a 31 de diciembre del año de solicitud. - Requisito de estudios cursados: haber cursado 3º de ESO completo o, excepcionalmente y siempre y cuando se disponga de un consejo orientador que les dirija a estudios de Grado Básico, 2º de ESO completo. 	
Podrán optar a cursar estos estudios aquellas personas que no hayan estado previamente escolarizadas en el sistema educativo español y dispongan de un informe emitido por un equipo o responsable de Orientación de un centro educativo, en el que se les dirija a estos estudios, con base en su trayectoria formativa previa documentada, y en el que se certifique que su nivel lingüístico le permite cursarlos con aprovechamiento, y tengan cumplidos entre 15 y 18 años a 31 de diciembre del año de solicitud.	
Tipos de acceso	Cuotas de plazas según tipo de acceso
Reserva para quienes acrediten tener un grado de discapacidad igual o superior al 33% y cumplan los requisitos de acceso.	5% del total de las plazas ofertadas
Reserva para quienes acrediten la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento (de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio) y cumplan los requisitos de acceso.	5% del total de las plazas ofertadas
Reserva para alumnado con Necesidades Educativas Especiales.	Hasta 2 plazas por unidad, que computarán doble a efectos de ocupación
Acceso general: resto de personas que cumplan los requisitos de acceso.	Se acumularán a este acceso las plazas no adjudicadas a las tres reservas anteriores

Niveles de prioridad (Se aplican, de modo paralelo, a alumnado de acceso general y a cada una de las reservas para alumnado específico; la edad será la que se haya cumplido a fecha de 31 de diciembre del año de solicitud)	Baremación	
	Puntos por orden de prioridad	Puntos de nota de 3º de ESO o 2º de ESO *
Alumnado de 16 o 17 años que ha cursado 3º de ESO en un centro de La Rioja.	80	Hasta 10 puntos
Alumnado de 15 años que ha cursado 3º de ESO en un centro de La Rioja.	70	Hasta 10 puntos
Alumnado de 16 o 17 años que ha cursado 2º de ESO en un centro de La Rioja.	60	Hasta 10 puntos
Alumnado de 15 años que ha cursado 2º de ESO en un centro de La Rioja.	50	Hasta 10 puntos
Alumnado de 16 o 17 años que ha cursado 3º de ESO en un centro de otra comunidad autónoma.	40	Hasta 10 puntos
Alumnado de 15 años que ha cursado 3º de ESO en un centro de otra comunidad autónoma.	30	Hasta 10 puntos
Alumnado de 16 o 17 años que ha cursado 2º de ESO en un centro de otra comunidad autónoma.	20	Hasta 10 puntos
Alumnado de 15 años que ha cursado 2º de ESO en un centro de otra comunidad autónoma.	10	Hasta 10 puntos
Alumnado de entre 15 y 18 años no escolarizado en el sistema educativo español con un informe que le dirija a Grado Básico.	0	NA

* La nota del curso de acceso se calculará excluyendo calificaciones que se hubieran obtenido en la evaluación de las enseñanzas de religión (Decreto 42/2022, de 13 de julio, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y se regulan determinados aspectos sobre su organización, evaluación, promoción y titulación en la Comunidad Autónoma de La Rioja).

B. ACCESO A SEGUNDOS CURSOS.

Criterios de acceso: superación del primer curso o propuesta de promoción al 2º curso de la misma titulación o de otra titulación que tenga el primer curso completo en común y no superar la edad de escolarización obligatoria.

Criterio de baremación: se tendrá únicamente en cuenta la nota obtenida en el curso que otorga acceso al solicitado.

ANEXO III

Solicitud de admisión en centros educativos sostenidos con fondos públicos. Grado Básico oferta ordinaria presencial. CURSO 20 /

Órgano gestor: Consejería de Educación y Empleo, Viceconsejería de Educación, Universidades y Formación Profesional.
Código de procedimiento: 25689. Cód. DIR 3 (Código del centro):

Fecha registro:

DATOS PERSONALES DE LA PERSONA SOLICITANTE				
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE
FECHA DE NACIMIENTO		SEXO	NACIONALIDAD	TELÉFONO
CALLE/PLAZA, Nº, PISO		LOCALIDAD. CÓDIGO POSTAL		PROVINCIA
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE
AÑO ACADÉMICO		CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
AÑO ACADÉMICO		CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
ÚLTIMOS ESTUDIOS CURSADOS Y VÍA DE ACCESO (Marcar una única casilla)				
<input type="checkbox"/> 3º ESO / 4º ESO / otro GB		<input type="checkbox"/> 2º ESO (con consejo orientador)		<input type="checkbox"/> No escolarizado sistema educativo español
<input type="checkbox"/> Superación 1º/ propuesta de promoción a 2º (solo acceso a 2º curso)				
AÑO ACADÉMICO		CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
TIPO DE ACCESO (Marcar una única opción obligatoriamente)				
<input type="checkbox"/> Alumnado con necesidades educativas especiales (NEE)		<input type="checkbox"/> Alumnado con grado de discapacidad reconocido de 33% o superior.		<input type="checkbox"/> Deportistas de alto nivel o alto rendimiento.
				<input type="checkbox"/> Acceso general

DOCUMENTACIÓN APORTADA

Certificado académico de los últimos estudios realizados. Nota media con dos decimales de los últimos estudios realizados:

Consejo Orientador. Fecha del Consejo Orientador: (obligatorio solo para alumnado que provenga de 2º de ESO).

Informe propuesta incorporación Grado Básico (solo alumnado no escolarizado en el sistema educativo español). Fecha informe: . Órgano emisor:

Acreditación de condición de alumnado con necesidades educativas especiales (NEE).

Documento acreditativo de discapacidad.

Documento acreditativo de deportista de alto nivel o alto rendimiento.

Otra documentación (indicar cuál):

Autorizo para que se consulten los datos relativos DNI, NIE, certificación académica o certificado de discapacidad arriba señalados, según corresponda. En caso de no marcar esta casilla deberá aportar los datos y documentación requerida, a cuyos efectos declara responsablemente que los documentos y datos aportados en la solicitud son veraces y que reúnen todos los requisitos establecidos en la normativa reguladora de este procedimiento. Deberá aportar toda la documentación si no ha cursado estudios en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

SOLICITA ser admitido/a para cursar uno de los siguientes ciclos formativos de Grado Básico, por orden de preferencia (se podrá seleccionar únicamente 1º o 2º cursos):

OPCIÓN	CURSO		CICLO FORMATIVO DE GRADO BÁSICO	TURNO M (mañana) / T (tarde)	CENTRO EDUCATIVO
	1º	2º			
1ª					
2ª					
3ª	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
4ª					
5ª					

Conforme al artículo 7 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se autoriza a esta administración al tratamiento de los datos relativos a identidad, académicos y de discapacidad del alumno/a.

Información básica sobre protección de datos	
Responsable	Viceconsejería de Educación, Universidades y Formación Profesional.
Finalidad	Proceso de admisión en enseñanzas de ciclos formativos de Formación Profesional.
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal.
Destinatarios	No está prevista la cesión de datos a terceros, salvo obligación legal.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación al tratamiento.
Información adicional	Según se detalla en el reverso y en la página web http://www.larioja.org/rat

En , a de 20 ,

Fdo.: Solicitante Fdo.: Tutor/a de solicitante.

Sello del centro

AVISO: Deberá presentar una única solicitud. En caso de presentar más de una solicitud, no se tendrá en cuenta ninguna de ellas y será causa de exclusión del proceso de admisión.

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS

Identidad: Consejería de Educación y Empleo de La Rioja. Viceconsejería de Educación, Universidades y Formación Profesional.

Dirección: C/ Marqués de Murrieta 76, 26071 Logroño (La Rioja).

Teléfono: 941 291 100.

Correo electrónico: viceconsejeria.edu@larioja.org.

Delegado de protección de datos:

Dirección: C/ Vara de Rey Nº1 26003 Logroño (La Rioja).

Correo electrónico: delegadapd@larioja.org.

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES

Tratamos sus datos personales con la única finalidad de poder tramitar la solicitud de admisión a ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo. Sus datos personales serán conservados durante el tiempo imprescindible para la tramitación y resolución del procedimiento.

LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES

Artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, es decir, cuando el tratamiento de sus datos es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Consejería de Educación y Empleo. Viceconsejería de Educación, Universidades y Formación Profesional.

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

DESTINATARIOS

No se cederán datos personales, salvo obligación legal.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se transferirán datos personales.

DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS

Cualquier persona tiene derecho a ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos así como solicitar la limitación del tratamiento, oponerse al mismo, solicitar la portabilidad de sus datos y requerir no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles dirigiéndose de forma presencial a las oficinas de registro o telemáticamente a través de la siguiente dirección electrónica <https://www.larioja.org/derechoslopd>

Puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Más información en www.aepd.es.

PROCEDENCIA DE LOS DATOS CUANDO NO PROCEDEN DE LA PERSONA INTERESADA

Si en su solicitud fuera necesario, se comprobará la siguiente información en poder de la Administración Pública:

- Datos de identidad. Dirección General de la Policía.
 - Datos sobre discapacidad. Comunidades Autónomas.
 - Datos académicos. Comunidades Autónomas.
-

ANEXO IV

**Calendario del proceso de admisión de alumnado en ciclos formativos de grado básico ordinario.
CURSO 2026/2027**

A. Matrícula alumnado que permanezca en centros (para promocionar o repetir curso): 22 a 26 de junio.

B. Admisión nuevo alumnado:

FECHA / PLAZO	TRÁMITE / ACTUACIÓN	OBSERVACIONES
PLAZO ORDINARIO		
15 a 26 de junio	Plazo de preinscripción: presentación de impreso de solicitud y documentación requerida.	Preferentemente de forma presencial en el centro de la primera opción de la solicitud con la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de acceso.
3 de julio	Publicación de listados provisionales de solicitudes y peticiones registradas, baremación, número aleatorio asignado para desempate y estado de solicitud.	En el tablón de anuncios y la página web del centro educativo de primera opción.
6 y 7 de julio	Reclamaciones a las solicitudes y peticiones registradas, baremación y estado de solicitudes.	En el centro educativo de primera opción.
7 de julio (9:30 horas)	Sorteo público de número y orden de desempate.	Consejería de Educación y Empleo.
9 de julio	Publicación de listados definitivos de solicitudes y peticiones registradas, baremación, número aleatorio asignado para desempate y estado de solicitud.	En el tablón de anuncios y la página web del centro educativo de primera opción.
15 de julio	Adjudicación provisional. Publicación de listas provisionales de personas admitidas, en lista de espera y excluidas.	Tablón de Anuncios Virtual del Gobierno de La Rioja.
16 a 17 de julio	Reclamaciones a listas provisionales de personas admitidas, en lista de espera y excluidas.	En el centro educativo de primera opción.
22 de julio	Adjudicación definitiva. Publicación de listas definitivas de personas admitidas, en lista de espera y excluidas.	Tablón de Anuncios Virtual del Gobierno de La Rioja.
23 y 24 de julio	Período de matrícula de alumnado con plaza adjudicada.	Preferentemente de forma presencial en el centro educativo donde se imparta el ciclo adjudicado.
PLAZO EXTRAORDINARIO		
1 de septiembre	Publicación de vacantes actualizadas por ciclo formativo según tipo y vía de acceso.	En el tablón de anuncios y la página web de cada centro educativo.
2 a 3 de septiembre	Apertura de listas de espera extraordinarias (bloque B): solicitud de incorporación a listados de espera.	En cada centro educativo donde se imparta el ciclo objeto de solicitud.
4 de septiembre	Publicación de listados de aspirantes en lista de espera (bloques A y B) para llamamiento controlado en centros.	En el tablón de anuncios y la página web del centro educativo donde se imparte el ciclo formativo.
7 de septiembre (9:00 horas)	Primer llamamiento presencial controlado al alumnado de las listas de espera para la adjudicación de vacantes.	Se convoca a todo el alumnado interesado que se encuentre en listas de espera (bloques A y B) para que acuda al llamamiento presencial en cada centro educativo a la hora indicada. Obtenida plaza, matrícula directa en el centro educativo hasta el siguiente día hábil.
Desde 9 a 14 de septiembre	Apertura de listas de espera extraordinarias (bloque C) para llamamientos controlados. Publicación de oferta formativa actualizada en tabloneros de anuncios de cada centro.	Directamente en centros educativos para alumnado interesado en un ciclo formativo que no se encuentre en sus listas de espera.
15 de septiembre (o siguiente día hábil)	Publicación de listados de personas en lista de espera (bloques A, B y C) para llamamientos controlados presenciales.	En el tablón de anuncios y la página web del centro educativo donde se imparte el ciclo formativo.
16 de septiembre (9:00 horas) (o siguiente día hábil)	Segundo llamamiento controlado presencial para adjudicación directa en centros educativos a personas en lista de espera (bloques A, B y C).	Se convoca a todo el alumnado interesado que se encuentre en listas de espera para que acuda al llamamiento presencial en cada centro educativo a la hora indicada. Obtenida plaza, matrícula directa en el centro educativo hasta el siguiente día hábil.
De 17 de septiembre a 14 octubre	Publicación de oferta formativa actualizada en tabloneros de anuncios y páginas web de cada centro. Matrícula directa en centros con plazas vacantes.	Matrícula directa en el centro educativo aportando documentación acreditativa de cumplimiento de condiciones de acceso.

C. Admisiones excepcionales

En cualquier momento del proceso de admisión, el órgano competente en materia de admisión en centros sostenidos con fondos públicos podrá detraer alguna de las plazas vacantes para adjudicarlas a alumnado trasladado desde otras Comunidades Autónomas con una matrícula activa en el mismo ciclo formativo objeto de solicitud, así como para dar debido cumplimiento a lo establecido en la Disposición adicional vigesimoprimera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS

Identidad: Consejería de Educación y Empleo de La Rioja. Viceconsejería de Educación, Universidades y Formación Profesional.
Dirección: C/ Marqués de Murrieta 76, 26071 Logroño (La Rioja).
Teléfono: 941 291 100.
Correo electrónico: viceconsejeria.edu@larioja.org.

Delegado de protección de datos:

Dirección: C/ Vara de Rey Nº1 26003 Logroño (La Rioja).
Correo electrónico: delegadapd@larioja.org.

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES

Tratamos sus datos personales con la única finalidad de poder tramitar la solicitud de admisión a ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo. Sus datos personales serán conservados durante el tiempo imprescindible para la tramitación y resolución del procedimiento.

LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES

Artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, es decir, cuando el tratamiento de sus datos es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Consejería de Educación y Empleo. Viceconsejería de Educación, Universidades y Formación Profesional.
Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

DESTINATARIOS

No se cederán datos personales, salvo obligación legal.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se transferirán datos personales.

DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS

Cualquier persona tiene derecho a ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos así como solicitar la limitación del tratamiento, oponerse al mismo, solicitar la portabilidad de sus datos y requerir no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles dirigiéndose de forma presencial a las oficinas de registro o telemáticamente a través de la siguiente dirección electrónica <https://www.larioja.org/derechoslopd>
Puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Más información en www.aepd.es.

PROCEDENCIA DE LOS DATOS CUANDO NO PROCEDEN DE LA PERSONA INTERESADA

Si en su solicitud fuera necesario, se comprobará la siguiente información en poder de la Administración Pública:

- Datos de identidad. Dirección General de la Policía.
-